

*Municipalidad Provincial de Puno*  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-MPP/A**

Puno, 12 de enero de 2024.

**VISTO:** La disposición del Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

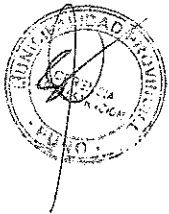
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

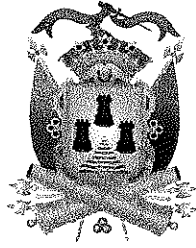
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en mérito o lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, son funciones de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN entre otras; el dirigir y supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente, así como, asesorar e informar a la Alta Dirección sobre los aspectos de personal, logística y control patrimonial, tesorería y contabilidad, además de revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y sean sometidos a su consideración. Siendo, asimismo, función específica permanente del Gerente de Administración de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Puno; el supervisar la correcta aplicación de las normas del Sistema de Personal, las cuales deben ser cumplidas en primera instancia.", adicionalmente a ello mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A del 08 de enero de 2024, se delegó facultades administrativas, establecidas entre ellas en el Numeral 1. En Materia Laboral, Sub Números 1.1., 1.2., 1.3. y 1.23., que debido a la carga laboral en la Gerencia de Administración no podrá atender debidamente su cumplimiento, por cuanto, es necesario delegar estas funciones y atribuciones a la Sub Gerencia de Personal inmediato inferior de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno;





## Municipalidad Provincial de Puno

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento, por lo que, las atribuciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A del 08 de enero de 2024, Numeral 1. En Materia Laboral, Sub Numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.23., deberán ser dejadas sin efecto;

Que el Artículo 17° sobre la eficacia anticipada del acto administrativo indica en su numeral N° 17.1 dice "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.", es más indica en el Numeral 17.2 indica "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** las atribuciones establecidas en el Numeral 1. En Materia Laboral, los Sub Numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.23. de la Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A del 08 de enero de 2024, por los fundamentos expresados en la parte resolutive de la presente Resolución de Alcaldía, dejando incólume las demás disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** las siguientes facultades y atribuciones administrativas a la **SUB GERENCIA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con eficacia anticipada al 08 de enero de 2024:

#### 1. EN MATERIA LABORAL:

- 1.1. Celebrar la contratación y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
- 1.2. Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- 1.3. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.
- 1.4. Aprobar las prácticas pre profesionales.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Carlos Juárez Chera  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE